



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Con fecha 10 de septiembre de 2018 tuvo entrada en el portal de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-028374. En dicha solicitud se interesa por la evaluación de grupos de investigación de las diferentes universidades españolas realizada por la Agencia Estatal de Investigación.

Con esa misma fecha, esta solicitud se recibió en esta Agencia Estatal, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, se informa lo siguiente:

La Agencia Estatal de Investigación gestiona ayudas para financiar actuaciones de investigación e innovación a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y basándose en la excelencia científica.

Ninguna de dichas actuaciones tiene por objeto la evaluación de grupos de investigación por entidades. Existe una convocatoria cuya finalidad es financiar proyectos de I+D+i, en la que uno de los elementos a evaluar es la *calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación* a la propuesta presentada, pero, por un lado, no se valoran equipos de investigación por entidades, sino por proyecto presentado y, por otro, estos equipos pueden estar formados por investigadores de varias entidades.



Además de la gestión de las convocatorias propias, esta Agencia Estatal lleva a cabo actividades de prestación de servicios a terceros, a través de convenios y precios públicos. En concreto realiza las siguientes prestaciones:

- Evaluación científico-técnica ex ante de propuestas presentadas a programas de ayuda en concurrencia competitiva, incluida la evaluación de otras actuaciones de I+D+I (creación de centros, infraestructuras, grupos de investigación, suficiencia investigadora, etc.).
- Seguimiento científico técnico y la comprobación de las actuaciones financiadas.
- Evaluación ex post de programas de ayudas, para comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, en su conjunto.

Enlazando lo anterior con la petición , cabe afirmar que, en alguna ocasión, determinadas universidades han solicitado a la Agencia Estatal de Investigación la evaluación externa de sus grupos de investigación.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que los datos obtenidos por la Agencia Estatal de Investigación en ejecución de esta actividad prestacional, pertenecen íntegramente a las entidades que los solicitan, teniendo la Agencia la obligación de guardar la confidencialidad de los mismos (esta obligación queda reflejada en los instrumentos jurídicos que sirven de base para la materialización de la prestación). Por este motivo, la Agencia Estatal de Investigación no está facultada para facilitar esos datos, debiendo el interesado acudir a las entidades concretas (en este caso, universidades) para poder obtener esa información.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Pilar Villegas Gracia